



CREA "MESA DE GÉNERO Y TRABAJADORAS DE LA SALUD".

SANTIAGO, 06 MAR 2018

EXENTA N° 299 /

VISTO, Lo establecido en los artículos 4 y 7 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 4, 5, 6 y 25 del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en Resolución Exenta N°136 de 2015, del Ministerio de Salud, que crea la Unidad de Género Ministerial para la Incorporación del Enfoque de Equidad de Género en las Políticas de Salud; en la "Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer" promulgada por el Decreto Supremo N°789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer" promulgada por el Decreto Supremo N°1640, de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO,

1. Que, a partir de 1991 el Estado de Chile, mediante la creación del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), hoy Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, ha legislado y desarrollado políticas públicas para avanzar en igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación por género;
2. Que, con fecha 2 de enero de 2007, el Ministerio de Salud constituyó una "Comisión Intraministerial para la Incorporación del Enfoque de Equidad de Género en las Políticas de Salud", para el periodo 2006 – 2010;
3. Que, con fecha 16 de mayo de 2008, se aprobó mediante Resolución Exenta N°276 la "Política de Salud en Violencia de Género del Ministerio de Salud", cuyo enfoque es la prevención de la violencia contra la mujer, y tiene como objetivo disminuir la incidencia y prevalencia de daños y secuelas de la violencia de género contra las mujeres de todas las edades;
4. Que, con fecha 16 de febrero de 2010 fue aprobada la "Política de Equidad de Género en Salud del Ministerio de Salud", que tiene como propósito contribuir a la equidad de género en materia de salud y erradicar de las prácticas institucionales toda forma de discriminación, lo cual implica asegurar a mujeres y hombres igualdad en el estado de salud en el acceso a recursos y beneficios, en el financiamiento de la atención, en la participación en las decisiones, y en las responsabilidades y retribuciones referidas a la producción en salud;
5. Que, en la Estrategia Nacional de Salud 2011 – 2020 se incorporó específicamente la temática de género en el Objetivo Estratégico 5, cual es "Reducir las inequidades en salud

de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos de la salud”.

6. Que entre las líneas de trabajo definidas por la Unidad de Género Ministerial está el hacer un diagnóstico de género de la situación de las mujeres trabajadoras del Sector Salud, las que representan aproximadamente el 70% de la dotación funcionaria.
7. Que, en la senda descrita, la Ministra de Salud, Dra. Carmen Castillo, llamó a formar, en el marco de la conmemoración del 8 de Marzo de 2016, una mesa de trabajo con dirigentes de los 14 gremios nacionales de la salud existentes a la fecha para abordar algunos temas urgentes que afectan su vida laboral y personal y para formular propuestas para reducir las brechas de género que afectan a las trabajadoras de la salud.
8. Que dicha Mesa se reunió quincenalmente durante 2016 y 2017, trabajando en torno a los tres temas que ellas priorizaron: Cuidado infantil, Salud Funcionaria y Violencia de género.
9. Que, conforme a lo anterior y valorando la continuidad en el tiempo del trabajo que realiza esta instancia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1°. **CONSTITÚYASE** la “Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud”, en adelante “La Mesa”, de carácter consultivo, cuyo propósito es asesorar a la Ministra en el logro de la igualdad de género en el sector salud.
- 2°. **ASÍGNASE** los siguientes objetivos a la Mesa constituida en el numeral precedente:
 - a) Identificar las necesidades específicas de las trabajadoras y avanzar en la igualdad de género en el Ministerio de Salud.
 - b) Levantar información sobre el estado de los temas priorizados en el propio Ministerio de Salud, particularmente, Cuidado infantil, Salud Funcionaria y Violencia de género.
 - c) Desarrollar propuestas de mejoras en torno a estos temas para ser presentadas a la autoridad ministerial.
 - d) Contribuir al monitoreo de los avances relacionados con los temas y las propuestas realizadas.
- 3°. **DESÍGNANSE** como integrantes de la Mesa a:
 - I. Funcionarios del Ministerio de Salud:
 - Encargada/o de la Unidad de Género del Gabinete Ministerial, o a quien este/a designe en su representación.
 - Coordinador/a de la Mesa de Género de la Subsecretaría de Salud Pública.
 - Encargada/o de género de la División de Administración y Finanzas (DIFAI).
 - Coordinador/a de la Mesa de Género de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - Encargada/o de género de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP).
 - Coordinador/a de la Mesa de Género del Gabinete de la Ministra o a quien este/a designe en su representación.
 - II. Las asociaciones gremiales nacionales del sector salud vigentes designarán una representante titular y una suplente. De ellas, una deberá asistir a la convocatoria de la Mesa, sin perjuicio que de ser posible podrán asistir ambas en forma conjunta para asegurar la continuidad del trabajo. De existir nuevas organizaciones gremiales nacionales en el sector, podrán solicitar su incorporación a la Mesa.



- 4°. **ESTABLÉCESE** que la Mesa podrá convocar a expertos/as del intra y extra sector que, por su extensa experiencia en la materia, sean de utilidad para el adecuado cumplimiento de sus fines. Quien haya sido invitado/a a una determinada sesión, participará *ad honorem* y en carácter no deliberativo.
- 5°. La Mesa abordará aquellos temas que afectan la vida laboral y personal de las trabajadoras de la salud y operará inicialmente a través de tres subcomisiones: Cuidado infantil, Salud Funcionaria y Violencia de género, con el apoyo técnico de la Unidad de Género Ministerial, pudiendo incorporar otros temas que sean aprobados por la mayoría de las integrantes.
- 6°. Sin perjuicio de que la Mesa sea integrada por las persona señaladas en el numeral 3° de esta Resolución, cada año los gremios integrantes deberán ratificar a su representante en esta instancia.
- 7°. Las integrantes de la Mesa resolverán por mayoría simple los diversos aspectos que demanda su funcionamiento, calendario anual de reuniones y su periodicidad, y aquellos asuntos que sean sometidos a su decisión, de acuerdo a sus funciones.
- 8°. Actuará como Secretaría Ejecutiva de la Mesa, la Unidad de Género Ministerial.
- 9°. Las sesiones de la Mesa se realizarán, preferentemente, en dependencias del Ministerio de Salud, pudiendo desarrollarse también en las sedes de cada uno de los gremios, según acuerdo de las integrantes.
- 10°. Anualmente, la Mesa de trabajo preparará un documento en el que se consignará las recomendaciones y/o propuestas en torno a los temas definidos que será presentado a la consideración de la Ministra de Salud a través de la Unidad de Género.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Unidad de Género Ministerial
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Directivas de organizaciones gremiales nacionales del sector salud

